

BREXIT Y LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO

**ASPECTOS FISCALES, MERCANTILES
Y DE EXTRANJERÍA**

CONSULTE ACTUALIZACIONES, ADDENDAS O VÍDEO-RESUMEN EN EL SIGUIENTE LINK O QR:

<https://www.atelierlibros.es/libros/brexit-y-libertad-de-establecimiento/9788418244537/>



CONSEJO EDITORIAL

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

JOAN EGEA FERNÁNDEZ

JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET

LUIS PRIETO SANCHÍS

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

JOAN MANUEL TRAYTER JIMÉNEZ

ISABEL FERNÁNDEZ TORRES

BELÉN NOGUERA DE LA MUELA

RICARDO ROBLES PLANAS

JUAN JOSÉ TRIGÁS RODRÍGUEZ
Director de publicaciones

BREXIT Y LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO

**ASPECTOS FISCALES, MERCANTILES
Y DE EXTRANJERÍA**

Carlos Górriz López

Coordinador

Vésela Andreeva Andreeva

Rafael Arenas García

M^a Dolores Arias Abellán

Federico Fabbrini

José Antonio Fernández Amor

Zuley Fernández Caballero

Miguel Gardeñes Santiago

Carlos Górriz López

Diana Marín Consarnau

Jorge Miquel Rodríguez

Teresa Pontón Aricha

Miguel Ángel Sánchez Huete

Colección: Atelier Internacional

Director: Sixto Sánchez Lorenzo

Catedrático de Derecho Internacional Privado
de la Universidad de Granada

Este libro se enmarca en el proyecto de investigación «Brexit y libertad de establecimiento: aspectos societarios, fiscales y de extranjería», financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Referencia DER2017-88910-P.

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reprodujere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2021 Los autores

© 2021 Atelier

Santa Dorotea 8, 08004 Barcelona

e-mail: atelier@atelierlibros.es

www.atelierlibros.es

Tel. 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-18244-53-7

Depósito legal: B 11504-2021

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona
www.addenda.es

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
LA POSICIÓN BRITÁNICA EN EL PROCESO DE SALIDA DE LA UE <i>Rafael Arenas García</i>	21
APUNTES SOBRE EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN TRIBUTARIA TRAS EL BREXIT: ¿HEMOS PERDIDO ALGO? <i>José Antonio Fernández Amor</i>	69
LOS OTROS EFECTOS DEL BREXIT: EL RIESGO FISCAL <i>Miguel Ángel Sánchez Huete</i>	95
ACUERDO INTERNACIONAL EN MATERIA DE FISCALIDAD Y PROTECCIÓN DE INTERESES FINANCIEROS CON REINO UNIDO EN RELACIÓN CON GIBALTAR. <i>Teresa Pontón Aricha</i>	123
LA FISCALIDAD DIRECTA DE LOS TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS DE ESPAÑA Y GIBALTAR TRAS EL BREXIT <i>Zuley Fernández Caballero</i>	137
LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS EN EL ACUERDO DE RETIRADA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN EUROPEA <i>Miguel Gardeñes Santiago</i>	163
BREXIT Y DERECHO DE SOCIEDADES <i>Jorge Miquel Rodríguez</i>	207

Índice

TRANSFORMACIONES TRANSFRONTERIZAS DE SOCIEDADES Y <i>BREXIT</i>.	219
<i>Vésela Andreeva Andreeva</i>	
BREXIT Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA	255
<i>Carlos Górriz López</i>	
BREXIT Y LA PUESTA EN ESCENA DE LOS PROGRAMAS DE RESIDENCE BY INVESMENT (RBI) O CITIZENSHIP BY INVESMENT (CBI)	293
<i>Diana Marín Consarnau</i>	
BREXIT Y EL FUTURO DEL REINO UNIDO Y DE LA UNIÓN EUROPEA.	317
<i>Federico Fabbrini</i>	

PRESENTACIÓN

I. Corría el año 2013 cuando un grupo de investigadores, adscritos a distintos Departamentos de la UAB y estudiosos del derecho europeo, solicitaron al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad financiación para realizar un estudio sistemático del impacto que determinados principios establecidos en el TFUE estaban teniendo tanto en el ámbito normativo como en el aplicativo del derecho interno después de más de treinta años de vigencia.

Esta solicitud se plasmó en un proyecto de investigación que con el título «Desarrollo del Derecho de sociedades en la Unión Europea: libertad de establecimiento, fiscalidad e interacción con los ordenamientos» fue aprobado por el mencionado órgano reconociendo así la importancia de los temas sobre los que se pretendía alcanzar conclusiones de forma sistemática y cohesionada y siempre desde la perspectiva de la incidencia de un principio que está en la base de la fundación de la Unión Europea: el principio de libertad de establecimiento.

El proyecto conseguido, referencia DER-2013-46535-P, de duración de cuatro años, 2014-2017, culminó con la publicación de un libro que con el título «Libertad de establecimiento y Derecho europeo de sociedades. Cuestiones fiscales, mercantiles e internacionales» vio la luz en el año 2017 en la editorial Atelier.

II. En efecto, en esta excelente publicación se pone de manifiesto el fruto del estudio llevado a cabo por los investigadores del grupo en tres grandes objetos de conocimiento integrados en el ámbito jurídico. En particular el derecho internacional privado, el derecho mercantil y, finalmente, el derecho tributario. Partiendo, pues, de esta perspectiva, la publicación de referencia gira alrededor de investigaciones que se encuadran en cada uno de los objetos mencionados.

En el primero de ellos se analiza, desde una perspectiva general, la posición de las personas físicas y las jurídicas respecto de la regulación de la libertad de establecimiento. La investigación se centra en el estudio de la citada regulación en la Unión Europea, claro está, explicitando las diferencias entre unas y otras de acuerdo con la jurisprudencia y realizando un análisis crítico de dicha jurisprudencia para concluir con una propuesta de revisión de la misma que permi-

ta mantener la correlación entre ambos ámbitos (personas físicas y jurídicas). Además, en otra de las investigaciones realizadas, se tratan algunos aspectos básicos de la evolución de la jurisprudencia del TJUE sobre el establecimiento transfronterizo de sociedades. Así, se estudian cuestiones relacionadas con el reconocimiento mutuo de sociedades en la Unión Europea, con la posibilidad de prevenir el fraude o el abuso de derecho, con la aparente preferencia del Tribunal de Justicia citado por el modelo de constitución o de «incorporación», luego matizada en resoluciones posteriores, con la necesidad de hacer una interpretación restrictiva de la doctrina *Centros*, y por último con las ventajas del llamado «método de reconocimiento» en lo que concierne a la válida constitución de la persona jurídica.

Por su parte, el segundo se centra, de un lado, en el estudio de diversas cuestiones respecto de las fusiones transprovinciales, del ejercicio de las competencias registrales poniendo de manifiesto problemas de competencia registral que en ocasiones dificultan la operación más que las propias cuestiones técnicas derivadas de la misma. Estos problemas se sitúan en el primer plano del análisis como consecuencia de las propias resoluciones de la Dirección General de Registros y del Notariado. Se señala, así, su trascendencia incluso en las fusiones intracomunitarias. Por otro lado, se analiza el alcance de la libertad de establecimiento respecto de las pequeñas y medianas empresas. Efectivamente, debido al papel esencial que estas empresas tienen en la creación de empleo y en la generación de valor añadido, la Unión Europea ha adoptado políticas para apoyarlas. Sin embargo estas medidas no han alcanzado al derecho de sociedades. Hasta el plan de Acción de 2003 no propuso la creación de un tipo supranacional de sociedad: la Sociedad Privada Europea. La oposición del Parlamento provocó su fracaso siendo los aspectos más conflictivos la dimensión internacional de la sociedad, el capital social mínimo, la separación entre domicilio social y el principal centro de administración, así como la participación de los trabajadores. La comisión mantuvo el interés en el Plan de 2012, aunque cambió el planteamiento: intentó armonizar las normas sobre la formación, operación y administración de las sociedades unipersonales de responsabilidad limitada. De ahí que en el año 2014 publicara una Propuesta de Directiva al respecto. De nuevo se plantean, según el autor, dudas sobre las modificaciones propuestas por el Parlamento y el Consejo que hacen temer por su futuro.

Por último, en el tercero, los tres investigadores dedicados a esa labor profundizan en el planteamiento y análisis de cuestiones que, según su criterio, son fundamentales desde la perspectiva general del proyecto. En efecto, se estudia en primer lugar la incidencia de la jurisprudencia del TJUE en la aplicación de una de las normas de derecho interno más relevante cuál es la compensación de pérdidas en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades. El citado Tribunal de manera reiterada ha declarado que las pérdidas que una sociedad filial tenga en un concreto periodo impositivo, en la medida en que no puedan ser compensadas de acuerdo con la norma que le sea aplicable, debe serlo en la base imponible de la sociedad matriz. Caracterizada de esta manera general la posición del Tribunal y sin entrar en el análisis de los requisitos exigidos para que deba

practicarse la citada compensación, se estudia en la publicación a la que me estoy refiriendo la trascendencia jurídica que esta posibilidad tiene respecto del ejercicio de las potestades de comprobación e investigación reconocidas en el derecho aplicable, es decir, derecho interno español, para regularizar la situación tributaria de la sociedad matriz. Cuestiones relacionadas con instituciones básicas del derecho, como la prescripción, o con el alcance mismo de las mencionadas potestades tanto en el ámbito material como temporal son objeto de un pormenorizado análisis que incide en particular en las cuestiones señaladas.

En segundo lugar, se contiene un trabajo que tiene por objeto la delimitación, de manera genérica, de la jurisprudencia del TJUE relativa al derecho de libre establecimiento cuando tiene repercusiones en el ejercicio del poder tributario de los Estados miembros. A través de la sistematización de las resoluciones jurisdiccionales más relevantes se construye un esquema que concreta el marco en el que estos últimos miembros pueden regular la imposición directa sin infringir la libertad de establecimiento.

En tercer lugar se tratan cuestiones relacionadas con la elusión fiscal y su incidencia en el principio de libertad de establecimiento. En efecto, con la Recomendación de 6 de diciembre de 2012 la Unión Europea propone a los Estados miembros que adopten una cláusula específica contra la elusión fiscal de carácter nacional. Con ella se trata de evitar el falseamiento de los flujos de capital que pueden afectar a la libertad de circulación y de establecimiento. En la misma línea, y a nivel nacional, la Ley 34/2015, de 21 de septiembre introdujo la posibilidad de sancionar el fraude de ley tributario. Es por ello que en ese trabajo el autor se pregunta sobre la correlación de ambas medidas y la conveniencia de establecer tal sanción.

Pues bien, la publicación, a cuyo contenido se han dedicado las líneas anteriores, ha sido posible gracias a las actividades llevadas a cabo previamente por sus autores en el seno del proyecto de investigación y mediante las que se han abordado precisamente los temas fundamentales a los que han dedicado su atención. Así, además de este libro que como he anticipado es una obra académica fundamental para conocer algunas de las principales cuestiones que suscita la libertad de establecimiento en el marco de la Unión Europea, se organizó una jornada de estudio, celebrada en el año 2016, que con el título «Las empresas en Europa: nuevas formas de financiación empresarial y cuestiones jurídicas en torno a su libertad de establecimiento» tenía como finalidad exponer los principales resultados de las investigaciones que habían llevado a cabo los miembros del equipo delante de los posibles interesados. De ahí que se hiciera en el marco del Departament de la Vicepresidència i d'Economia i Hisenda de la Generalitat de Catalunya. Además, sirvió para fortalecer relaciones con otros grupos de investigación colaboradores en la jornada.

Le siguió el XI Seminario de Derecho internacional privado titulado «Regulación de la actividad económica en el ámbito internacional y libertad de establecimiento. Cuestiones societarias, fiscales, de Derecho de la competencia, derecho privado y arbitraje», celebrado en el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona los días 26 y 27 de octubre de 2017, sirvió para que los miembros del proyecto

informaran sobre el avance de sus investigaciones contrastándolos con expertos reconocidos internacionalmente por la comunidad académica. Precisamente el objeto del seminario se centró en ponencias, comunicaciones y mesas redondas relacionadas con la libertad de establecimiento y el derecho europeo de sociedades.

Por último, debe destacarse una actividad llevada a cabo durante el tiempo de duración del proyecto, de forma continuada, consecuencia de la creación de un blog «Desarrollo del Derecho de Sociedades de la UE» en el que los investigadores del grupo han ido dando noticia de todas las novedades del derecho europeo de sociedades, especialmente de las que suponían ejecución del Plan de acción del 2012, y en el que también se plasmaban comentarios de sentencias del TJUE de especial relevancia en el ámbito de la investigación efectuada.

III. Concluido el proyecto al que me he referido en sus grandes rasgos, el mismo equipo de investigadores se planteó la posibilidad de seguir con una investigación en grupo sobre ese principio fundamental del ordenamiento jurídico de la Unión Europea aprovechando los problemas que estaba planteando la aplicación del Brexit. Así, volvió a solicitar financiación pública, ahora del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, mediante la presentación de un proyecto con referencia DER2017-88910-P que con el título «Brexit y libertad de establecimiento: aspectos societarios, fiscales y de extranjería» se aprobó por el citado órgano para llevarlo a cabo en un plazo de tres años, 2018-2020.

Recientemente se alcanzó el acuerdo por el que se establecían las relaciones entre Reino Unido y la Unión Europea como consecuencia de la salida del primero del ámbito de esta última. Precisamente los investigadores del equipo que debían llevar a cabo las actividades insertas en el proyecto han dedicado su atención al análisis de las consecuencias que esta salida podía acarrear en dos contextos. Es decir, han tenido en cuenta la doble posibilidad de que hubiera acuerdo o se diera la situación contraria.

Partiendo de esta premisa, la primera actividad que se llevó a cabo por los miembros del equipo fue la creación de un blog con el nombre «Brexit y libertad de establecimiento: aspectos societarios, fiscales y de extranjería» en el que se han ido publicando las entradas a través de las que se ha realizado el seguimiento de las negociaciones del «brexit», de los problemas surgidos, de las normas jurídicas que se han aprobado y de los proyectos existentes. También se han reflejado en este blog las contingencias del Acuerdo de Salida (Withdrawal Agreement), así como la posible situación a la que se podía llegar en caso de des- acuerdo.

En este ámbito se realiza el comentario del Real Decreto Ley 5/2019, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas de contingencia ante la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sin alcanzar el acuerdo previsto en el artículo 50 del TFUE. Se publica en la página web internacional academia.es y por supuesto, como ya se ha señalado, en el propio blog del proyecto. Así pues, los investigadores han realizado una doble labor en la medida en que han dedicado su atención al análisis del ordenamiento jurídico interno que ha refle-

jado una de las posibilidades de cierre de las relaciones RU-UE tal y como se reflejaban hasta ese momento.

Es evidente que, con anterioridad a la aprobación del citado Decreto que dio lugar a una de las actividades que con más claridad reflejan el objeto del proyecto, el grupo de investigadores realizó otras que reflejan la complejidad de las situaciones por las que tuvieron que andar hasta llegar al final del mismo en la forma a la que me referiré más adelante. Así, se organizó y realizó un Seminario sobre el proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea (artículo 50 del TFUE) que, celebrado en las propias dependencias del UAB, ofreció la oportunidad de participación de expertos que abarcaban tanto a los que dedicaban su atención al «brexit» por encargo de la propia Unión Europea, Tribunal de Justicia, como de los que lo estudiaban con la perspectiva propia de la investigación en centros como el Max Planck Institute de Luxemburgo.

En todas estas actividades lo que se pretendía era poner en el centro del debate las consecuencias a las que se podía llegar en el orden interno de las distintas alternativas que iban apareciendo en el desarrollo de las relaciones Reino Unido-Unión Europea. No hay que olvidar que la puesta en práctica del proyecto ha coincidido con la fase final de las negociaciones que se ha llevado a cabo que culminaron con acuerdo celebrado a finales del año de 2020 al mismo tiempo que finalizaba el tiempo de reconocimiento del proyecto de investigación cuyas actividades procuro glosar. Es decir, no ha sido posible un análisis meditado y profundo, en el seno del proyecto, del régimen resultante del acuerdo alcanzado que como se ve ha sido coetáneo en el tiempo de la investigación que había que realizar.

No obstante, al tiempo que se estudiaba el marco de relaciones en que se podían desenvolver las correspondientes cuando se hubiera llegado al acuerdo final, en la medida de lo posible dado lo accidentado del proceso, el grupo de investigación siguió trabajando en los temas que ocupaban el centro de atención por el que se articuló, es decir, se constituyó como tal: la incidencia del principio de libertad de establecimiento en el ámbito del derecho de sociedades. Pues bien, una de las actividades más importantes que se han llevado a cabo en este ámbito se centra en el estudio realizado sobre la propuesta de directiva sobre movilidad transfronteriza (COM-2018-241), de 25 de abril de 2018.

A propósito de esta propuesta hubo una participación en la audiencia organizada por el Comité Económico y Social Europeo (CESE) sobre la reforma del Derecho europeo de sociedades, en particular, sobre el texto de la propuesta mencionada, fruto del análisis que, realizado por los miembros del grupo así como por otros expertos invitados en el seno de un seminario celebrado en la UAB, dio lugar a la redacción del informe *Comments on the Proposal for a Directive Amending Directive (EU) 2017/1132 as Regards Cross-Border Conversions, mergers and Divisions*, COM (2018) 241 final, cuyo texto se ha podido consultar en el blog de la UAB. Este informe fue presentado en la citada audiencia del CESE que tuvo lugar en Tesalónica el día 10 de septiembre de 2018.

Este conjunto de acciones culmina con la publicación del libro cuya presentación tengo el honor de realizar. En efecto, el grupo de investigadores adscritos

al proyecto pensó en la conveniencia de plasmar en una sola publicación, en forma de libro, los resultados de las investigaciones llevadas a cabo y puestas de manifiesto en el conjunto de actividades al que se ha hecho referencia. Todo ello, claro está, sin perjuicio de las posibles aportaciones que durante el tiempo de su duración se han incorporado en distintos medios de publicación periódica. El citado libro que ahora ve la luz y que el lector tiene en sus manos incluye un conjunto de trabajos en los que se analizan cuestiones fundamentales respecto de las consecuencias que el «brexit» pueda tener respecto del principio de libertad de establecimiento de acuerdo con el sentido que tenía con anterioridad a la salida de Reino Unido de la Unión Europea. Es este un tema fundamental que tiene consecuencias no solo en cuanto a la libertad de movimiento de empresas y capitales sino también respecto del correspondiente a cualquier ciudadano tanto de la Unión Europea como del Reino Unido.

Pues bien en esta segunda publicación que culmina y plasma el quehacer de los miembros del equipo de investigación durante la duración de los proyectos a los que se ha venido haciendo alusión, se incorporan los trabajos realizados por investigadores participantes en determinadas actividades de las desarrolladas añadiendo a la misma un valor fundamental que manifiesta la importancia del objeto además de confianza en la misma.

Así, con el título *Brexit y libertad de establecimiento. Aspectos fiscales, mercantiles y de extranjería*, Atelier, 2021, se termina el proceso empezado en el año 2013 analizando, tal y como se desprende del título, cuestiones cuya importancia y actualidad parecen indiscutibles. La estructura de la publicación no difiere de la que se utilizó en la publicación reseñada al comienzo de esta presentación y gira alrededor de las tres grandes áreas de estudio relacionadas con los ámbitos del conocimiento ubicados en el derecho internacional privado, en el derecho tributario y, finalmente, en el derecho mercantil.

Respecto del primero de ellos, han sido cuatro las aportaciones que han merecido su inclusión en el título que ahora se presenta. El profesor R. Arenas, bajo la denominación «La posición británica en el proceso de salida de la UE», analiza no solo el curso y desarrollo de las negociaciones entre el Reino Unido y la Unión Europea, que tenían como finalidad, en un primer momento, conseguir que el primero permaneciera en la Unión y, en un segundo momento, regular su salida, con un tiempo de duración de cuatro años, sino también, poniendo el énfasis en la posición del Reino Unido, la plasmación de los conflictos entre el gobierno y el parlamento británico en las distintas fases de la citada negociación, así como el papel de los tribunales británicos. También se dedica atención a la posibilidad de retirada de la notificación de salida, a las sucesivas prórrogas de la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea, acordadas durante el año 2019 y a la solución acordada para Irlanda del Norte así como las dificultades de su puesta en marcha. Se trata, pues, de un trabajo que pone de manifiesto de manera general los problemas que una situación como la representada en el «brexit», provocan no solo respecto de las relaciones políticas entre Estado y Unión Europea sino también de las institucionales provocando asimismo la necesidad de adaptación del ordenamiento jurídico en ámbitos de gran relevancia.

Por su parte, el profesor F. Fabbrini, que da nombre a su trabajo «Brexit y el futuro del Reino Unido y de la Unión Europea», enmarca la situación general de la situación provocada precisamente por el denominado «brexit» incidiendo especialmente en las consecuencias para ambas partes. Considera el autor que los augurios son negativos para el Reino Unido pues, según su criterio, ha fragmentado la sociedad y las instituciones británicas y ha incrementado la crispación política. Igualmente afirma que ha reducido el atractivo para incorporar el talento exterior y ha empeorado su posición económica en el plano internacional. Aunque las perspectivas de la Unión Europea no parecían más favorables, sobre todo en el plano económico, es probable que sean mejores dado que ha sabido mantenerse unida a lo largo de todo el proceso y están apareciendo nuevas alternativas a las existentes cuando el reino Unido era un Estado miembro. Entiende el autor que, en este sentido, la Unión ha aprovechado la situación para invertir en el estudio de mecanismos que le permitan afrontar esta nueva realidad.

El profesor M. Gardeñes, con el título «La circulación de personas físicas en el acuerdo de retirada del Reino Unido de la Unión Europea», entra de lleno en cuestiones concretas relacionadas con la libertad de movimiento y establecimiento de las personas físicas entre el Reino Unido y la Unión Europea. En efecto de entre los múltiples problemas que el «brexit» ha planteado sobresale el de los derechos de circulación y residencia de los ciudadanos afectados y sus familiares. A pesar de que, en adelante, los nacionales del Reino Unido dejan de ser ciudadanos de la Unión, y de que los de esta última no podrán ejercer los derechos derivados de dicha ciudadanía en el territorio de un Estado que ya no es miembro de la Unión Europea, la Segunda Parte del Acuerdo de Retirada permite una conservación parcial del *statu quo* anterior, en beneficio de los ciudadanos que en el momento de finalizar el periodo transitorio se encontraran en una situación amparada por las reglas de libre circulación y pretendieran seguir residiendo o trabajando en el Estado de acogida. El Acuerdo es un instrumento de derecho transitorio de cierta complejidad y, en este trabajo, se analiza su contexto, sus principios y criterios de aplicabilidad y los derechos que confiere.

También la profesora D. Marín analiza una cuestión concreta en el título «Brexit y la puesta en escena de los programas de residence by investment (RBI) o citizenship by investment (CBC)». En efecto, la compraventa de vivienda en España está liderada por ciudadanos del Reino Unido respecto de ciudadanos con otras nacionalidades. No obstante, la falta de un régimen especial de movilidad para aquellos ciudadanos que no resulten beneficiarios del Acuerdo de Retirada al fin del periodo transitorio pone en escena el importante papel que juegan los controvertidos programas de captación de inversión a cambio de ciudadanía o residencia que se dan en los distintos Estados miembros. La competencia entre estos programas resulta especialmente interesante en el ámbito de la inversión inmobiliaria, en un contexto en el que la incertidumbre puede llegar a afectar a la decisión de la inversión.

Asimismo en el ámbito del derecho tributario se ha utilizado la metodología consistente, de un lado, en el planteamiento general sobre la incidencia del «bre-

xit» en su campo de actuación y, de otro, en la concreción de sus efectos, primero, respecto de materias relacionadas con la posición que en el ordenamiento tributario van a tener los trabajadores transfronterizos y, segundo, planteando cuestiones sobre la incidencia que la salida de la Unión Europea del Reino Unido pueda tener en cuanto a la prevención del fraude fiscal.

Así, el profesor J.A. Fernández partiendo de lo novedoso del fenómeno «brexit», en el sentido de ser la primera vez que un Estado miembro sale de la Unión, plantea y analiza determinados interrogantes de carácter jurídico generados por esa situación. Entiende el autor que la regulación de las relaciones entre ambos se produce por un lado en el ámbito del Acuerdo de Salida y de otro cuenta con lo establecido en los tratados internacionales vigentes o que puedan suscribirse que, según su criterio, deben aplicarse teniendo en cuenta el principio de no discriminación. Partiendo de que este último principio es propio del Derecho europeo del que se aleja el Estado que se separa estudia el marco en el que se sitúan los contornos del principio al cambiar, en particular, el marco jurídico relacionado con los aspectos fiscales de las relaciones entre Reino Unido y Unión Europea y entre el primero y el resto de los estados miembros. En este sentido destaca que el principio de no discriminación es transversal para el Derecho europeo que afecta sin duda a las cuestiones fiscales. En el ámbito del derecho internacional tributario, por el contrario, solo es operativo en la medida en que las partes lo tengan en cuenta en los tratados internacionales que se suscriban. Precisamente una de las cuestiones es la que ocupa su atención: en concreto, la situación en que quedan los ciudadanos británicos en los países de la Unión y viceversa respecto de las relaciones tributarias. Con esta aportación se pretende una aproximación al análisis del principio de no discriminación tributaria tal y como se dibuja en el ordenamiento europeo y su ámbito de aplicación actual, es decir, después de la salida del Reino Unido. A esta fundamental cuestión se dedica el autor en el trabajo al que denomina «Apuntes sobre el principio de no discriminación tributaria tras el brexit: ¿Hemos perdido algo?».

El trabajo de la profesora Z. Fernández se adentra en este mismo ámbito pero concretándolo respecto de unos ciudadanos particulares: los que tienen la consideración legal de trabajadores transfronterizos. En efecto el «brexit» tiene como efecto fiscal principal la aplicación, preferentemente, de los Convenios bilaterales firmados por los Estados europeos para evitar la doble imposición internacional sobre las rentas transnacionales quedando en consecuencia sin efecto las normas comunitarias aplicables en estos supuestos. Sin embargo, en el caso de producirse doble imposición no será posible la aplicación del CDI firmado entre Reino Unido y España cuando se trate de trabajadores transfronterizos españoles y gibraltareños. Esta situación requiere pues determinar la tributación de los rendimientos del trabajo de este colectivo de trabajadores tras la salida de la Unión Europea del Reino Unido y, en consecuencia, de Gibraltar. A esta cuestión dedica la autora su atención en «La fiscalidad directa de los trabajadores transfronterizos de España y Gibraltar tras el brexit».

Se incorpora, además, la investigación realizada por la profesora T. Pontón que con el título «Acuerdo internacional en materia de fiscalidad y protección de intereses financieros con Reino Unido» supone el estudio del suscrito entre España y reino Unido en el año en curso en virtud del cual se ratifica el que da título a este trabajo respecto de la situación de Gibraltar y sus relaciones con España. Este acuerdo fiscal se preveía en el protocolo sobre Gibraltar del Acuerdo de retirada de Reino Unido como miembro de la Unión Europea. Desde su entrada en vigor ambos territorios cuentan con unas nuevas normas para la determinación de la residencia fiscal y un sistema de cooperación administrativa reforzada en asuntos fiscales basado en el efectivo intercambio de información, lo que supone la descalificación como paraíso fiscal de Gibraltar en la normativa española.

Por último, el profesor M.A. Sánchez, siguiendo con una línea de investigación iniciada con el proyecto originario, se interroga sobre el eventual riesgo tributario que supone la existencia en el continente europeo de un Estado que, con un fuerte peso en su economía, no forma parte de la Unión Europea. Para ello, se analizan algunas instituciones que conforman el estándar de prevención del fraude fiscal de la Unión Europea como presupuesto para ponderar la aplicación de medidas específicas en las relaciones con este tercer Estado. Todo ello sin perjuicio de las propias medidas preventivas de los Estados miembros; es más, las medidas de prevención de la Unión se interrelacionan con las de estos últimos en la tarea de disuadir concretas conductas peligrosas fiscalmente. A la especificación de todo ello dedica el autor su atención en el trabajo titulado «Los otros efectos del brexit: el riesgo fiscal».

Al fin, desde la perspectiva del derecho mercantil se ha incidido en esta misma mecánica de investigación. Por un lado, el profesor J. Miquel, en su aportación que lleva por título «Brexit y Derecho de sociedades», traza una panorámica general sobre algunas de las consecuencias más evidentes del «brexit» en un asunto fundamental cual es el funcionamiento del mercado único. Así, se analiza el papel del Reino Unido respecto de las Directivas comunitarias y su influencia sobre ellas, aunque a veces sea como contrapeso. También su papel decisivo en los mercados de capitales, tanto en la configuración normativa como en el diseño de las instituciones y el papel de los reguladores. Se repasa también un elemento importante en la práctica: la influencia determinante de determinados colectivos anglosajones en el lenguaje además de en la manera de realizar operaciones en el mercado. Por último se subraya el papel del Reino Unido en la difusión universal del Corporate Governance. El autor augura que esa influencia, de acuerdo con su estudio, seguirá siendo determinante a pesar de la salida de la Unión del Reino Unido.

Estrechamente relacionada con el capítulo anterior está la contribución de la profesora V. Andreeva titulada «Transformaciones transfronterizas de sociedades y brexit». En ella analiza las consecuencias de la salida del Reino Unido respecto de la movilidad de las sociedades, destacando su condición de tercer Estado respecto de la Unión Europea y el hecho de que el Acuerdo de Retirada no discipline las cuestiones relativas al estatus de las sociedades, su reconocimiento o

el acceso a los mercados británico y europeo. La consecuencia es que cada Estado miembro aplicará sus propias normas de derecho internacional privado al respecto.

Completa este ámbito de estudio el trabajo firmado por C. Górriz con el nombre «Brexit y derecho de la competencia». En él se analizan las consecuencias del primero respecto del derecho de la competencia en el Reino Unido y en la Unión Europea. Empieza recordando sucintamente el estado de la cuestión antes de 31 de enero de 2020, fecha en la que se produjo la retirada del Reino Unido de la organización internacional. A propósito de esta situación, estudia los dos acuerdos consensuados por ambas partes. Se pone de manifiesto que el Acuerdo de Retirada prorrogaba la situación anterior hasta el 31 de diciembre de 2020 con la importancia que suponía la iniciación de un procedimiento europeo antes de esta última fecha. Se estudia, como no podía ser de otra manera, el Acuerdo de Comercio y Cooperación sobre la igualdad de oportunidades poniendo el acento en el régimen de las subvenciones cuya trascendencia se manifiesta de manera inmediata. El estudio de la evolución de las normas y de las políticas *antitrust* en el Reino Unido y en la Unión Europea completa el análisis. Respecto de esta problemática se advierte por el autor del posible alejamiento de las posiciones respectivas, situación que, en su caso, podría ser perjudicial para ambas partes a largo plazo. Entiende, en consecuencia con esta advertencia, que sería conveniente la formalización de acuerdos de cooperación que garantizaran que las autoridades encargadas del cumplimiento del derecho de libre competencia y los tribunales colaboraran entre ellos y se facilitaran la información necesaria para conseguirlo.

IV. Termina así esta somera descripción del contenido de las distintas aportaciones incluidas en este libro que como ya he señalado tengo el honor de presentar. Presentación que ha supuesto para mí una doble oportunidad no solo por ser una de las primeras personas en conocer el contenido de cada una de las investigaciones incorporadas en la obra sino también por haber tenido conocimiento inmediato de la organización del formato que no ha seguido un criterio tradicional en su conformación sino que se ha realizado pensando en la idea de transmitir al lector de forma completa las cuestiones tratadas. Es decir, de forma que procure, en el acercamiento al objeto investigado, un conocimiento completo e hilvanado del mismo desde la perspectiva ofrecida por los tres grandes ámbitos en que se han encuadrado los trabajos publicados.

Efectivamente, no se trata de que el lector tenga un conocimiento aislado de cada uno de los temas tratados, tal y como se han incorporado en esta presentación, sino de trasladar la idea de que en la investigación jurídica prevalece siempre la unicidad del ordenamiento jurídico, lo cual significa que en el acercamiento a cualquier tema este último no puede aislarse en su delimitación de manera absoluta de las distintas imbricaciones que pueda requerir su estudio. En el caso concreto, partiendo del propio origen de esta publicación, era incluso más conveniente puesto que se sitúa en el ámbito de la salida de un estado miembro del ámbito de relaciones en la Unión Europea que produce, respecto del derecho, consecuen-

cias fundamentales vinculadas entre sí tanto para las personas jurídicas como fundamentalmente para los ciudadanos. No cabe la menor duda de que las relaciones societarias se van a ver afectadas por la plasmación del principio de libertad de establecimiento respecto del ámbito mercantil y fiscal sino sobre todo respecto de la particular situación en la que se van a desarrollar las relaciones entre los ciudadanos del estado que ha dejado de pertenecer a la Unión Europea y los de esta última en relación con el primero: aspectos fundamentales en cuanto al derecho de extranjería y al propio derecho tributario requieren en estudio conjunto de los problemas que a partir de la salida se pueden producir. Problemas cuyo análisis debe realizarse desde todas las perspectivas afectadas y de forma conjunta.

Esta es la situación en la que se han movido los responsables de esta publicación consiguiendo lo que según mi criterio debe ser resaltado: una presentación que revela la inquietud de los participantes del proyecto del que es fruto este libro en realizar no solo un análisis conjunto del objeto de la investigación sino también su plasmación en el formato de la propia publicación con la idea de transmitir en la medida de lo posible un acercamiento a los temas tratados desde la perspectiva global ofrecida por las materias en que se ha desarrollado el proyecto de investigación al que he hecho reiterada referencia.

No me queda sino señalar el deseo de que la lectura de este libro procure la misma satisfacción y el mismo provecho que ha supuesto para mí.

M^a Dolores Arias Abellán
Universidad Autónoma de Barcelona

Barcelona, a cuatro de abril del año dos mil veintiuno